

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.441 · 2000

LEY 12.441

Boletín Oficial, 22 de junio de 2000 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.441

LEY 12441

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el Barrio

La Sirena

, localidad de Florencio Varela, identificadas catastralmente como: Circunscripción I; Parcela 332; Partida Inmobiliaria 2919; inscripto su dominio en

la Matrícula

18.415 de Florencio Varela; Circunscripción I; Sección P; Manzana 76; Parcela 24; inscripto su dominio en

la Matrícula

39.649 de Florencio Varela, a nombre de Elaskar, Santiago Rudecindo en un porcentaje del cien (100) por ciento y/o quien o quienes resulten ser sus actuales titulares.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles serán destinados a sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente serán solventados con cargo a Rentas General de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.441. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).